

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

16 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00616-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

De otra parte, por secretaria enlístese la liquidación de crédito aportada por la parte actora, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 02
Hoy 19 de 09 de 2022

la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CSSr